RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. LOTE I: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA. ALMERÍA".

CONTR 2018 50860

LOTE 2020 2475

EC007 2022 30

1.- ANTECEDENTES.

El municipio de Cuevas del Almanzora, así como las pedanías de Palomares y Villaricos y la Urbanización de Las Herrerías, cuentan con un sistema de depuración de sus aguas residuales, aunque tienen un mal funcionamiento, por lo que es necesario, en primer lugar, agrupar las aguas residuales de todos los núcleos de población afectados, e integrarlos en un nuevo sistema de depuración más efectivo que garantice el tratamiento del agua residual tal como establece la Directiva 91/271 CEE. Actualmente se vierten las aguas residuales depuradas de estas instalaciones en el rio encauzado del Almanzora, el cual una vez acabada la obra seguirá siendo el cauce receptor del vertido de la nueva EDAR.

En fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua el anteproyecto de obras "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), Clave: A6.304.1342/2111, por un Presupuesto Base de Licitación de 9.630.291,99 €.

En febrero de 2019 el concurso de las obras fue anunciado en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

El 1 de marzo de 2019, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, RESUELVE sobre el expediente AAU/AL/0021/17, promovido por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, OTORGAR a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA para la ejecución del "Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR" en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

Con fecha 11 de febrero de 2021 se publica la adjudicación del CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. LOTE I: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA). LOTE 2020 2475 a la empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por un importe de seis millones doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (6.293.354,77 €) más un millón trescientos veintiún mil seiscientos cuatro euros con cincuenta céntimos (1.321.604,50 €) en concepto de IVA, total de siete millones seiscientos catorce mil novecientos cincuenta y nueve euros con veintisiete céntimos (7.614.959,27 €) y un plazo de ejecución de 30 meses.

Firmado el correspondiente contrato en fecha 11 de junio de 2021, se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo el 8 de marzo de 2022 y se dio comienzo a las obras ese mismo día, con un plazo que finaliza el 12 de diciembre de 2023.

Con fecha octubre de 2021 se redacta el Proyecto de Construcción de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)". A6.304.1342/2111.

Con fecha 22 de febrero de 2022, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Cuevas del Almanzora (Almería).

Las obras previstas en el proyecto de construcción comprenden la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como la red de colectores de saneamiento necesarios para agrupar los vertidos existentes y conducir las aguas residuales hasta la nueva planta.

Con fecha 26 de mayo de 2022 ha tenido entrada en la Dirección General de Infraestructuras del Agua, solicitud del Gerente Provincial de Almería solicitando autorización para la redacción del proyecto modificado nº1 del "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)". La modificación viene motivada por la necesidad de actualización del pliego de condiciones técnicas por parte de la distribuidora eléctrica, DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO S.L., y recibido con fecha 25 de abril de 2022 por la contrata, ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. donde se constata que han variado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para la alimentación eléctrica tanto para la EDAR como para la EBAR.

• CAPÍTULO 1.- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.

1.2.- ESTACIÓN DE BOMBEO PALOMARES-VILLARICOS.

1.2.03. EQUIPOS ELÉCTRICOS.

1.2.03.01.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: LÍNEA AÉREA.

1.2.03.02.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

• CAPÍTULO 2.- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

2.4.- EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO.

2.4.01.- INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN.

2.4.02.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 20 junio de 2022, se autoriza la redacción del "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)", CLAVE A6.304.1342/2121, por un presupuesto total (IVA incluido) de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.316.600,24 €), lo que supone un adicional líquido equivalente al 9,21% del presupuesto vigente, motivándose la redacción del presente proyecto modificado.

Con fecha agosto de 2022 se finaliza la redacción del proyecto modificado nº1 de construcción.

Con fecha 26 de agosto de 2022, el responsable del contrato informa favorablemente sobre la adecuación del proyecto modificado nº1 Obras de Agrupación de vertidos y EDAR de Cuevas del Almanzora (Almería).

Con fecha 11 de octubre de 2022, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión de la adecuación del proyecto modificado nº1 de Obras de Agrupación de Vertidos de Cuevas del Almanzora (Almería). Y se solicita su aprobación, por parte de la Delegación Territorial de Almería, con fecha de 17 de octubre de 2022.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Cuevas del Almanzora es un municipio español de la provincia de Almería (Andalucía) situado cerca de la costa a 85 m de altitud respecto al nivel del mar. Tanto Palomares como Villaricos son dos pedanías del municipio de Cuevas del Almanzora que se encuentran al este del municipio, ya en la misma costa y en la desembocadura del rio Almanzora. Por último, la urbanización de Las Herrerías se encuentra ubicada justo al norte de la parcela de la futura EDAR, en la carretera ALP-160 que comunica directamente con la pedanía de Palomares.

Tanto el municipio de Cuevas del Almanzora, como las pedanías de Palomares y Villaricos y la Urbanización de Las Herrerías, cuentan con un sistema de depuración de sus aguas residuales, aunque tienen un mal funcionamiento, por lo que resulta necesario, en primer lugar, agrupar las aguas residuales de todos los núcleos de población afectados, e integrarlos en un nuevo sistema de depuración más efectivo que garantice el tratamiento del agua residual tal como establece la Directiva 91/271 CEE. En la actualidad se vierten las aguas residuales depuradas de estas instalaciones en el rio encauzado del Almanzora, el cual una vez acabada la obra seguirá siendo el cauce receptor del vertido de la nueva EDAR.

Las obras previstas comprenden la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, que someta las aguas residuales a un tratamiento adecuado que permita su vertido en condiciones ajustadas a la normativa y sin que se produzca ningún riesgo ambiental o sanitario en el entorno, así como la red de colectores de saneamiento necesarios para agrupar los vertidos existentes y conducir las aguas residuales hasta la nueva planta.

3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con fecha 26 de mayo de 2022 ha tenido entrada en la Dirección General de Infraestructuras del Agua, solicitud del Gerente Provincial de Almería solicitando autorización para la redacción del proyecto modificado nº1 del “PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)”.

En dicho informe se expone que la modificación viene motivada por la necesidad de actualización del pliego de condiciones técnicas por parte de la distribuidora eléctrica, DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO S.L., y recibido con fecha 25 de abril de 2022 por la contrata, ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. donde se constata que han variado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para la alimentación eléctrica tanto para la EDAR como para la EBAR.

El objeto del presente proyecto modificado es la redacción de las modificaciones necesarias, con respecto a las previstas en el proyecto de construcción inicial, para adecuar las instalaciones eléctricas a las nuevas condiciones técnicas solicitadas por la distribuidora eléctrica DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L., donde consta que han variado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para la alimentación eléctrica tanto de la EDAR como para la EBAR, afectando dichas modificaciones a las siguientes unidades de obra:

• CAPÍTULO 1.- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.

1.2.- ESTACIÓN DE BOMBEO PALOMARES-VILLARICOS.

1.2.03. EQUIPOS ELÉCTRICOS.

1.2.03.01.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: LÍNEA AÉREA.

1.2.03.02.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

• CAPÍTULO 2.- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.
2.4.- EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO.
2.4.01.- INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN.
2.4.02.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

<u>En concreto, para la</u> EBAR Palomares-Villaricos se producen las siguientes modificaciones:

1. Línea Aérea de Media Tensión.
Inicialmente el punto de entronque se concede en el apoyo nº 2013 16-C-2000 DC. Este apoyo pertenece a la línea aérea de MT "Desaladora", con salida de la S.T. "Las Rozas".
La tensión nominal de servicio es de 25kV.
La instalación eléctrica de MT para esta EBAR estaría compuesta por:
• Línea eléctrica aérea de longitud aprox. 200 m tendida con una terna de conductores LARL-56.
• Los apoyos utilizados son:
• 2 Ud. Apoyo C-14-2000.
• 2 Ud. Apoyo C-14-3000.
En el nuevo condicionado el punto de entronque se vuelve a conceder en el apoyo nº2013 16-C-2000 DC., pero cambian las siguientes unidades de obra:
• Línea eléctrica aérea de longitud aprox. 320 m tendida con una terna de conductores LARL-125. La longitud de la línea es mayor en este condicionado debido a que es necesario realizar un doble cir cuito.
• Los apoyos a utilizar serían:
▪ 2 Ud. Apoyo C-22-7000

2. Centro de Transformación y Entrega.
En el nuevo condicionado indican que el aparellaje del centro de seccionamiento y entrega en la EBAR debe tener un aislamiento de 36 KV y no de 24 KV como indicaron en la carta de condiciones emitida durante la ejecución del proyecto.

3. Refuerzo o Adecuación de la red de distribución.
El nuevo condicionado incluye una serie de actuaciones y reformas sobre las instalaciones ya existentes, previa a la conexión en el citado apoyo nº 2013, que resultan necesarias para atender el nuevo suministro solicitado. Estos trabajos serán realizados por la distribuidora al ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

La actuación incluye:
• 1 Ud. Conexión mediante técnicas de trabajos en tensión.
• 6 Ud. Autovalvulas 10KA 30KV.
• 6 Ud. Terminales botellas de exterior 36KV.
• 75 M. Circuito subterráneo 3x240mm2 Al RHZ118/30KV.
• 1 Ud. Enlace aéreo-subterráneo, piezas de fijación y tubo de acero.
• 1 Ud. Tierras de herrajes para apoyo con maniobra.
• 1 Ud. Cerramiento de apoyo hasta 3 metros de altura con fábrica de ladrillo enfoscado y pintado.

• 1 Ud. Protección Avifauna.

<u>Para la nueva</u> EDAR de Cuevas del Almanzora se producen las siguientes modificaciones:

1. Línea Aérea Media Tensión.

Durante la redacción del proyecto, según carta de condiciones emitida por la empresa suministradora Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L., el punto de entronque para el suministro de la EDAR se concede en la Subestación de las Rozas.
La instalación eléctrica de MT para la EDAR estaría compuesta por:

• Línea eléctrica subterránea de longitud aprox. 980 m con conductor de aluminio aislado de 18/30 kV y de 240 mm2 de sección.

En el nuevo condicionado indican que, el punto de entronque se vuelve a conceder en la Subestación de las Rozas, pero la línea en vez de ser subterránea será aérea, siendo las unidades a ejecutar las siguientes:

• Línea eléctrica aérea de longitud aprox. 970 m de tres conductores tipo LA-56 en simple circuito. La longitud de la línea es distinta en este condicionado debido a que no se conserva el trazado del condicionado inicial.

• Los apoyos a utilizar son:
▪ 1 Ud. Apoyo C-14-3000.
▪ 1 Ud. Apoyo C-18-1000.
▪ 1 Ud. Apoyo C-18-2000.
▪ 1 Ud. Apoyo C-14-2000.

2. Centro de Transformación y Entrega.

En la EDAR se prevé la instalación del centro de transformación en un edificio prefabricado, del que dispondrá de un espacio para centro de seccionamiento y otro donde se alojarán los transformadores.
En el nuevo condicionado indican que el aparellaje del centro de seccionamiento y entrega en la EDAR debe tener un aislamiento de 36 KV y no de 24 KV como indicaron en la carta de condiciones emitida durante la ejecución del proyecto.

También el equipamiento eléctrico para protección, mando y control de la instalación ha de ser con mando motor y no con mando manual como se solicitó durante la redacción del proyecto.
Respecto al transformador, para el proyecto se solicitó una tensión nominal de 20 KV y aislamiento 24 KV, y en el condicionado para la ejecución se solicita una tensión nominal de 25 KV y aislamiento 36 KV.

3. Refuerzo o Adecuación de la red de distribución.

Las actuaciones que incluye este punto no fueron incluidas en los condicionados técnico económicos facilitados durante la redacción del proyecto, y si han sido solicitadas en el condicionado para la ejecución de la obra.
Este punto incluye una serie de actuaciones y reformas sobre las instalaciones ya existentes, previa a la conexión en la ST Las Rozas, que resultan necesarias para atender el nuevo suministro solicitado.

Estos trabajos serán realizados por la distribuidora al ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

La actuación incluye:
• 1 Ud. Celda de línea 630A 36KV mando motor.
• 1 Ud. Implantación de software.
• 1 Ud. Implantación de Telegestión.
• 1 Ud. Parametrización de sistema de protección.
• 1 Ud. Adaptación de parque 36KV.
• 20 M. Canalización 4 tubos 200mm2.
• 75 M. Circuito subterráneo 3x240mm2 Al RHZ118/30KV.
• 3 Ud. Conectores enchufables.
• 1 Ud. Corte total de tensión para modificación de parque de 36KV.
• 1 Ud. Proyecto de autorización administrativa de nuevas instalaciones.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato cuya modificación es objeto del presente informe fue adjudicado, según la propuesta de resolución, el 11 de febrero de 2021, de manera que las causas de modificación se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación del contrato se fundamenta en razones de interés público, ya que tanto el municipio de Cuevas del Almanzora, como las pedanías de Palomares y Villaricos y la Urbanización de Las Herrerías, cuenta con sistemas de depuración con un deficiente funcionamiento, por lo que resulta necesario, en primer lugar agrupar las aguas residuales de todos los núcleos de población afectados, e integrarlos en un nuevo sistema de depuración más efectivo que garantice el tratamiento del agua residual tal como establece la Directiva 91/271 CEE. Las obras previstas comprenden la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, que someta las aguas residuales a un tratamiento adecuado que permita su vertido en condiciones ajustadas a la normativa y sin que se produzca ningún riesgo ambiental o sanitario en el entorno, así como la red de colectores de saneamiento necesarios para agrupar los vertidos existentes y conducir las aguas residuales hasta la nueva planta. Las lineas eléctricas existentes en los emplazamientos de la EBAR de Palomares-Villaricos y de la nueva EDAR de Cuevas del Almanzora pertenecen a DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO S.L. Durante el proceso de ejecución de las obras, con fecha 1 de abril de 2022 el contratista solicita a la misma distribuidora la actualización del Pliego de Condiciones Técnicas que estaban recogidas en el proyecto de licitación para la nueva EDAR de Cuevas del Almanzora y para la EBAR de Palomares-Villa - ricos y que en esos momentos carecía de validez por haber superado el plazo máximo del expediente.

Por tanto la modificación viene motivada por la necesidad de actualización del pliego de condiciones técnicas por parte de la distribuidora eléctrica, DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO S.L., y recibido con fecha 25 de abril de 2022 por la contrata, ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. donde se constata que han variado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para la alimentación eléctrica tanto para la EDAR como para la EBAR. Siendo el objeto del proyecto modificado la redacción de las

modificaciones necesarias, con respecto a las previstas en el proyecto de construcción inicial, para adecuar las instalaciones eléctricas a las nuevas condiciones técnicas solicitadas por la distribuidora eléctrica DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. Afectando dichas modificaciones a las siguientes unidades de obra:

• CAPÍTULO 1.- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.

1.2.- ESTACIÓN DE BOMBEO PALOMARES-VILLARICOS.

1.2.03. EQUIPOS ELÉCTRICOS.

1.2.03.01.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: LÍNEA AÉREA.

1.2.03.02.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MT A 25KV: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

• CAPÍTULO 2.- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

2.4.- EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO.

2.4.01.- INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN.

2.4.02.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

La modificación del contrato se encuentra en el supuesto del Artículo 205.2.b de la Ley 9/2017. Efectivamente en este caso, la modificación del contrato no se encuentra entre las previstas en el apartado 13 del anexo I del PCAP, sino que responde a causas no previstas en el pliego. Recordando la interpretación que sobre el alcance del término “causas imprevistas” se expone en el Informe 5/2010, de 23 de julio (JUR 2010, 341472), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el que se afirma:

«…., para la determinación de si una circunstancia acaecida con posterioridad a la adjudicación de un contrato y que afecta a la ejecución del mismo es o no imprevista deben tenerse en cuenta dos ideas básicas.

De una parte, que tal circunstancia, de conformidad con las reglas del criterio humano hubiera podido o debido ser prevista y, en segundo lugar, que la falta de previsión no se haya debido a negligencia en el modo de proceder de los órganos que intervinieron en la preparación del contrato», descripción que se considera se ajusta a este supuesto.

El Artículo 205 de la LCSP 9/2017. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, dispone en su punto 2.b. lo siguiente:

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El proyecto modificado se encuentra en el supuesto del Artículo 205.2.b de la Ley/2017, dándose los tres requisitos anteriores. Ya que la necesidad de modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, dado que como se ha comentado anteriormente en esta memoria, durante la ejecución de las obras se ha recibido un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas por parte de *DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO S.L.*, *donde se constata que han variado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para la alimentación eléctrica tanto para la EDAR como para la EBAR.*

Por otra parte la modificación no altera la naturaleza global del contrato dado que el objeto de este proyecto es la redacción de las modificaciones necesarias con respecto a las previstas en el proyecto de construcción inicial para adecuar *las instalaciones eléctricas a las nuevas condiciones técnicas solicitadas por la distribuidora eléctrica DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L.*

Y finalmente no implica una variación en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IVA incluido, dado que la modificación, en este caso, implica un adicional líquido equivalente al 9,21%.

En virtud del artículo 207 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da por cumplido el **tramite de audiencia** con la firma del conforme en el "PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) por el contratista.

Por consiguiente, es de aplicación lo preceptuado en los artículos 203.2b y 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concurriendo razones de interés público debidas a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se podían prever, la modificación no altera la naturaleza global del contrato y no implica una alteración en su cuantía que exceda del 50 por ciento de su precio inicial, IVA incluido. Por lo que se deduce la necesidad de modificar dicho Proyecto.

Por último, según se establece en el Artículo 109.3 de LCSP, "cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

En el presente contrato se constituyó una garantía definitiva por importe de trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (397.945,95 €), correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido (7.958.919,00€). En este sentido, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el contratista deberá depositar la garantía

definitiva adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **28.993,43€** (5 % del adicional IVA excluido, 579.868,57 €) en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación del PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA). CLAVE: A6.304.1342/2121, asciende a OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.316.600,24 €).

6.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de VEINTICUATRO (24) meses, (18 meses de ejecución y 6 meses de puesta en marcha).

Por lo expuesto, en base al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a propuesta de la Subdirección de Infraestructuras,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación del contrato **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)** CLAVE: A6.304.1342/2121**,** con un plazo de dejecución de veinticuatro (24) meses, por un presupuesto total (IVA incluido) de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**8.316.600,24 €**), que supone un adicional líquido equivalente al 9,21% del presupuesto vigente, lo que representa un incremento de **SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (701.640,97 €**, IVA incluido).

Segundo.- Las Obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto Modificado nº1, aprobado el 21 de octubre de 2022, manteniendo invariables las restantes condiciones del contrato originario.

Tercero.- Emplazar al contratista, para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, proceda a la constitución de la garantía definiva adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **28.993,43 €**, y remita resguardo de la misma a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA